 <p>Risaralda Gobernación con <i>Resultados</i></p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Infraestructura</p> <p>Resolución N° 83</p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

**RESOLUCIÓN N° 83  
DE OCTUBRE 06 DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-14**


**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de las facultades legales que le otorga, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y el Decreto de Delegación 914 Septiembre 27 de 2013 y 915 del 27 de Septiembre de 2013.**

**CONSIDERANDO**

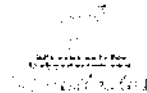
Que mediante Resolución No. 58 del 09 de Septiembre de 2014, emitida del despacho de la Secretaría de Infraestructura, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SI-SAMC-05-2014 cuyo objeto es: para el "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS; N 866 DEL CORREGIMIENTO SAN CLEMENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAHUELLAS Y CUNETAS EN LA VEREDA SIRGUIA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

1. Que realizada la Evaluación Jurídica de los oferentes se determinó lo siguiente:

*[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]*

	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

SECRETARÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATAS



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACION JURIDICA**

**FECHA:** Septiembre de 2014

**LUGAR:** SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO

**OBJETO:** *"Mantenimiento y/o mejoramiento de la vía N866 San Clemente Líana Grande entre el K0+000 y el K 7+500 Municipio de Guaticá Departamento de Risaralda".*

**PLAZO DE EJECUCION:** *Cuarenta y Cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de adjudicación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2014.*

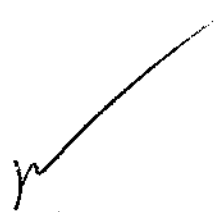
**PRESUPUESTO OFICIAL:** *Seiscientos y Un Milones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos Pesos Mts. (\$ 61.699.172)*

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.**

*Conforme a la Ley 1150/ 2007 y al decreto 1510 de julio 17 de 2013 serán requisitos habilitantes los siguientes:*

- EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR
- CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO SOBRE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN
- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- PERFIL SOLICITADO
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- VERIFICACION DE CAUSALES DE RECHAZO.
- REVISIÓN CAPACIDAD JURÍDICA
- TARJETA PROFESIONAL
- CERTIFICADO DE VIGENCIA
- GARANTÍA DE SERIEDAD
- VERIFICACION DE MULTAS Y SANCIONES

Gobernación de Risaralda - Parque Claya Herrera Calle 19 No. 13 17  
 FRA 3095000 Ext. 313 Fax: 250 - www.risaraldagov.co  
 Teléfono: 31224422





Departamento de Risaralda  
Secretaría de Infraestructura

Resolución N° 83

Código 300-5500

Versión: 2



SECRETARÍA JURÍDICA  
INSPECCIÓN DE CONTRATOS

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACION JURIDICA**

**OBSERVACIONES ESPECIALES**

La evaluación jurídica no comprende la revisión del contenido y cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de los requisitos que a continuación se describen, por cuanto será el comité evaluador quien hará la verificación y evaluación pertinente.


- Propuesta económica.
- Capacidad Financiera
- Capacidad residual
- Certificaciones. Experiencia acreditada
- Capacidad de Organización
- Análisis de precios unitarios
- Dimensionamiento del A.U
- Documentos que acrediten el componente de calidad
- Documentos que acrediten el apoyo a la industria nacional
- Documentos que acrediten componente personal discapacitado

La evaluación jurídica se hará a las Cuatro (04) propuestas seleccionadas y enviadas por la Secretaría de Infraestructura. Éstas se evaluarán teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la Administración en el pliego de condiciones y que ellos cumplan con las disposiciones legales. La propuesta deberá ser valorada teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de responsabilidad, transparencia y el deber de selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 con sujeción a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones que sirvió de base para la presente contratación.

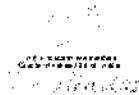
**Perfil.**

Podrán participar en la presente licitación pública:

a) Personas Jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, además el representante legal deberá ser ingeniero civil y/o

	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

SECRETARÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACION JURIDICA**

ingeniero de vías, presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPVIA.

En caso tal que el representante legal no sea ingeniero civil y/o ingeniero de vías su propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil y/o ingeniero de vías que debe presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPVIA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 942 de 2003.

b) **Persona Natural** ser ingeniero civil y/o ingeniero de vías, presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPVIA, en caso contrario la propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil y/o ingeniero de vías de conformidad con el artículo 20 de la Ley 942 de 2003.

c) **Consorcios o uniones temporales** conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas y personas naturales con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal; debidamente firmado y conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo societario y que éste se encuentre vigente y en línea.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal; deberán cumplir con el perfil societario.

Se presentaron las siguientes propuestas:

1. **CONSORCIO MARIAL**
2. **RICARDO ABRIL AGUDELO**
3. **JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA**
4. **CONSORCIO SAN CLEMENTE**



Departamento de Risaralda  
Secretaría de Infraestructura

Resolución N° 83

Código 300-5500


Versión: 2

SECRETARÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

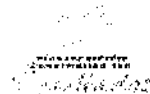
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACION JURIDICA**

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	1	2	3	4
Carta de Presentación de la Propuesta según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada *	C	C	C	C
Certificado de existencia y representación legal con su objeto social similar al objeto del contrato. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y UN (1) año más.	N.A.	N.A.	N.A.	C
Autorización para Contratar para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que tanto del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.	N.A.	N.A.	N.A.	C
El perfil solicitado: a) Personas Jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, además el representante legal deberá ser ingeniero civil y/o ingeniero de vías, presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPVIA. En caso tal que el representante legal no sea ingeniero civil y/o ingeniero de vías su propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil y/o ingeniero de vías que debe presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPVIA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. b) Persona Natural: ser ingeniero civil y/o ingeniero de vías, presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPVIA, en caso contrario la propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil y/o ingeniero de vías de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas.	C	C	C	C

4

	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

SECRETARÍA PÚBLICA  
Ejecución de Contratos



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-  
2014 EVALUACIÓN JURÍDICA**

que cumplan con los requisitos exigidos.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas y personas naturales con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

*Tarjeta profesional. Para la persona natural y para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Para persona jurídica la Tarjeta Profesional sera del representante legal o de quien avale la propuesta.*

C      C      C      C

*Certificado de vigencia de la tarjeta profesional vigente. Para persona jurídica, persona natural y Consorcios o Uniones temporales.*

C/P      C      C      C

*Registro Único de Proponentes -RUP- vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación para el proponente persona jurídica o natural y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En éste se verifique además, la actividad, especialidad el grupo solicitado.*

C      C      C      C

*Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad se constituya a favor del*

C      C      C      C/P





Departamento de Risaralda  
Secretaría de Infraestructura

Resolución N° 83

Código 300-5500

Versión: 2

SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE FORMACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE FORMACIÓN

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACIÓN JURIDICA**

Departamento de Risaralda N° 83-2014-00005.  
Y por el objeto de la presente contratación para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato dentro de los términos establecidos por el DICE POR CIENTO (10%) del valor de presupuesto anual y una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de firma. El licitador que aspirará por una compañía de seguros legítimamente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

**Requisito de Pago de la Garantía.**

**Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales con los siguientes requisitos:**

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y 1) Un año más.
- Debe ser en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Establecer que persona representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión o no hacerlo se requiere previa autorización expresa de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el consorcio deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Acotar el porcentaje de participación.
- Adjuntar con la propuesta el contenido de existencia y representación legal o pública mercantil de cada uno de los miembros que

C	C	C	C
C	RM	NR	C



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACION JURIDICA**


- h) Conformar el consorcio o unión temporal, entendido a la exigida en el pliego de condiciones sobre este documento.
- g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- f) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes en la actividad, especialidad y grupo asociado y que este se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
- e) El departamento de contribución del Consorcio o Unión Temporal deberá notificarse previamente a todos los integrantes, esta dirección telefónica y o vía electrónica.
- d) Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para otorgar o contratar.
- c) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener el perfil solicitado.

- h) Expediente de Crédito Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica. \*
- g) Fotocopia del Rut. Expedido por la DIAN de la Persona Jurídica o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. \*
- f) Verificación de antecedentes disciplinarios.
- e) Verificación de antecedentes fiscales
- d) Certificado del Pago de Parafiscales de los últimos AFOS (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas. Expedido por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Elaborado por: [Nombre] Fecha: [Fecha]  
 Revisado por: [Nombre] Fecha: [Fecha]  
 Aprobado por: [Nombre] Fecha: [Fecha]



	<p><b>Departamento de Risaralda Secretaría de Infraestructura</b></p> <p><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

SECRETARÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACION JURIDICA**

*Nota: el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 199-02 YAC (Certificado de pago de seguridad Social (retiro anticipado)).*

Verificación y multas y sanciones en el RUE	C	C	C	C	C
Verificación de las manifestaciones de interés	O	O	O	O	O
Plazo de ejecución 45 días calendario	C	C	C	C	C

**C: CUMPLE    N/C: NO CUMPLE    NR: NO REQUIERE    N/A: NO APLICA    O: OBSERVACION    C.P: CUMPLE PARCIALMENTE    N.P: NO PRESENTÓ**

**OBSERVACIONES RESPECTO DE LA EVALUACION.**

**PROPONENTE Nro. 1. CONSORCIO MARIAL:** Este proponente cumple satisfactoriamente con la evaluación de carácter jurídico según las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.


**El proponente No 1. CONSORCIO MARIAL,, es habilitado jurídicamente**

Sin embargo se solicita **El proponente No 1. CONSORCIO MARIAL,** que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones se viva satisfaciendo la propuesta presentada en lo que respecta a anexar certificaciones expedidas por la COTAXA vigente del consorciado Mario Correa Luna así mismo debe anexar copia del Registro Único Tributario del mismo consorciado, con su autorización económica actualizada, so pena de ser rechazada la propuesta como tal.

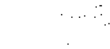
En cuanto a la solicitud del **RUES,** el proponente no respalta multas ni sanciones

**PROPONENTE Nro. 2. RICARDO ABRIL AGUDELO:** Este proponente cumple satisfactoriamente con la evaluación de carácter jurídico según las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.



	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

SECRETARÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

  
 \_\_\_\_\_  
 GOBIERNO  
 DE RISARALDA

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACIÓN JURÍDICA**

**El proponente No 2. RICARDO ABRIL AGUDELO, es habitado graduado.**

Si embargo se solicita al proponente No 2. RICARDO ABRIL AGUDELO que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones se sirva suscribir la propuesta presentada en lo que respecta a anexar certificado de pago de seguridad social como persona natural, so pena de ser rechazada la propuesta como tal.

En cuanto a la consulta del RHC, la consulta no arrojó resultados y el departamento se atiene a la manifestación efectuada por el proponente en la propuesta.


**PROPONENTE No. 3. JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA:** Este proponente cumplió satisfactoriamente con la evaluación de carácter jurídico según las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.


**El proponente No 3. JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA, es habitado jurídicamente.**

Si embargo se solicita al proponente No 3. JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones se sirva suscribir la propuesta presentada en lo que respecta a anexar certificado de pago de seguridad social como persona natural, so pena de ser rechazada la propuesta como tal.

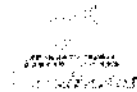
En cuanto a la consulta del RHC, la consulta no arrojó resultados y el departamento se atiene a la manifestación efectuada por el proponente en la propuesta.

**PROPONENTE No. 4. CONSORCIO SAN CLEMENTE:** Este proponente cumplió satisfactoriamente con la evaluación de carácter jurídico según las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.


 \_\_\_\_\_  
 Gobernación de Risaralda - Calleway Herrera Oña 18 tel. 3317  
 www.risaraldagov.gov.co Fax 3301 - web@risaraldagov.gov.co  
 Bogotá, Risaralda

	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

SECRETARÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

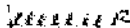


**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SI-SAMC-05-2014 EVALUACIÓN JURÍDICA**


El proponente **No 4. CONSORCIO SAN CLEMENTE**, es habilitado jurídicamente:


Sin embargo se solicita al proponente **No 4. CONSORCIO SAN CLEMENTE**, que dentro del término establecido en los pregos de condiciones, se sirva subsanar la propuesta presentada en la que respecta anexar certificado de pago de garantía de seriedad, certificado de pago de seguridad social del consorciado José Iván Gómez Salazar como persona natural, so pena de ser rechazada la propuesta como tal.

En cuanto a la consulta del RUES, la consulta no arrojó resultados para el Consorcio Tereno Higuerera, por lo cual el departamento se atiene a la manifestación efectuada por el proponente en la propuesta.

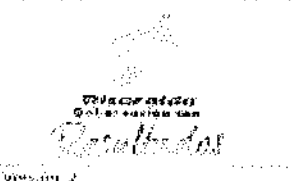
  
**JACQUELINE RINCON CARMONA**  
Directora de Contratos

  
**JORGE HOO. BARRETO HERNANDEZ**  
Abogado Contratista



	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

2. Que el Comité Evaluador analizó las propuestas basadas en el Estudio Técnico, Operativo y Financiero, y señaló lo siguiente:

	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p align="center"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 54-S-AM-2013-14</b></p> <p>versión 2</p>
---	--

**FECHA:** 15 de Septiembre de 2014      **HORA:** 2:00 p.m.  
**LUGAR:** Oficinas de la Secretaría de Infraestructura

**OBJETO DEL PROCESO:** CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL DEPARTAMENTO SAN CLEMENTE Y ADMINISTRACIÓN DE PLANTAS, PUESTOS Y CUBIERTAS EN LA VEREDA BRAGLIA DEL MUNICIPIO EL GUAYÓN, DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

**ASISTENTES:**

- Ingeniero: **WALTER DAVID MARIN TORRES**  
Director Técnico Secretaría de Infraestructura
- Arquitecta: **JENNIFER CAROLINA RODRIGUEZ SASTRE**  
Contratista, Secretaría de Infraestructura
- Administradora: **JESSICA MARA VARGAS MARIN**  
Contratista, Secretaría de Infraestructura

Basados en la Ley 80 de 1994, La Ley 1150/2007, el Decreto 1590 del 17 de Julio del 2013, y los principios de selección objetiva y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se procede a revisar las propuestas presentadas.

**SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OFERTAS:**


No. Orden	Nombre	Representante legal y/o conformación del consorcio o unión temporal
1	CONSORCIO MARIAL	Rp. Legal: Juvan Hernán Maribel
2	RICARDO ABEL ÁGUERO	N/A
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	N/A
4	CONSORCIO SAN CLEMENTE	Rp. Legal: Carlos Augusto María Salazar

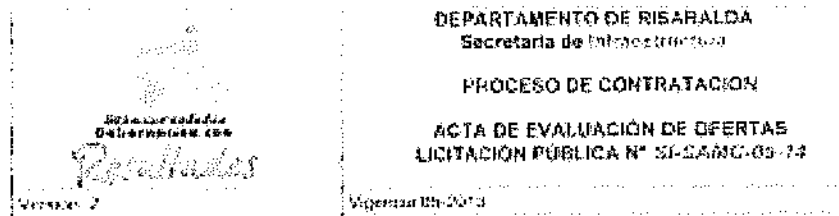
**RESULTADOS, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se da Cuenta por el No. 1489 de 2014

4

	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>



A todas las propuestas se les revisarán aritméticamente el Cuadro de la Propuesta haciendo comparado previamente la correspondencia de los precios unitarios de los análisis con los consignados en el formulario de la propuesta.

Se procederá a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados en el cuadro de la propuesta y en los Análisis de Precios Unitarios, si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos el CINCO PUNTO DOS POR CIENTO (0.02%) de valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulta corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga debidamente referenciada con la firma del propietario, y esto mismo la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integridad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

**Nota:** La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

En esta etapa las propuestas podrán ser descalificadas en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems cuantitativos y claros o que estos sean ambiguos.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida de ítem, según el anexo No. 6 Cuadro de la Propuesta.
- Si el resultado de la corrección supera más o menos el CINCO PUNTO DOS POR CIENTO (0.02%) de valor de la Oferta con respecto a sí misma.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso.

**Importante:** La fracción no deberá contener errores sobre la representación por decimales.



No. Orden	Nombre	PRECIO OFERTA	PRECIO CORREGIDO	CUMPLE O NO CUMPLE
1	CONSORCIO MARIAL	\$39.233.712 \$21.082.730	\$39.233.711,88 \$21.082.229,53	NO CUMPLE
2	RICARDO ABRAH AGUDELO	\$29.749.088 \$1.919.960	\$30.749.698,00 \$21.919.960,00	CUMPLE
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	\$29.505.615 \$21.476.834	\$30.505.614,72 \$21.476.834,20	CUMPLE
4	CONSORCIO SAN CLEMENTE	\$39.736.106 \$21.560.429	\$39.736.107,04 \$21.560.430,12	NO CUMPLE

El Proponente N° 1, CONSORCIO MARIAL, una vez realizada la corrección aritmética al Cuadro de la propuesta se encuentra que el proponente cumple, pero al revisar la integridad del cuadro de la propuesta, se encuentra la siguiente Modificación en el nombre de los ÍTEM 084A, 025 Y 061, las modificaciones afectan directamente la especificación técnica solicitada. De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones sobre la corrección aritmética y las causas de rechazo, la propuesta es rechazada.  
Por lo tanto para el Proponente N° 1, CONSORCIO MARIAL, su propuesta es rechazada para continuar con el proceso de evaluación.


El Proponente N° 4, CONSORCIO SAN CLEMENTE, una vez realizada la corrección aritmética al cuadro de la propuesta se encuentra que el proponente cumple, pero al revisar la integridad del cuadro de la propuesta, se encuentra la siguiente Modificación en el nombre del ÍTEM 064, las modificaciones afectan directamente la especificación técnica solicitada. De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones sobre la corrección aritmética y las causas de rechazo, la propuesta es rechazada.  
Por lo tanto para el Proponente N° 4, CONSORCIO SAN CLEMENTE, su propuesta es rechazada para continuar con el proceso de evaluación.


**2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

El Comité Evaluador será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.  
El Comité Evaluador presentará ante el Gobernador del Departamento o su delegada, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación técnica, así como el orden de elegibilidad que se determine.  
En una primera fase serán evaluados los factores técnicos de escopencia.  
Se verifica que cada proponente haya presentado la información requerida para proceder con los factores de selección y de calificación.



4

	<p><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>



Versión 2

DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Infraestructura


PROCESO DE CONTRATACION

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS  
LICITACION PUBLICA N° SI-SAWC-05-14

Versión 05-2013

DOCUMENTOS	Proposición 2 RICARDO ABRIL AGUDELO		Proposición 3 JOSE ARRANCO MARTINEZ GARCIA	
	Observación	Cumple SI/NO	Observación	Cumple SI/NO
Carta de presentación de la propuesta (ANEJO N° 1)	Pág. 1 a la 3	CUMPLE	Pág. 2 a la 4	CUMPLE
Credencial de existencia y representación legal (antigua para una jurídica y actual para el caso de una natural)	NO	NO	NO	NO
Conformación del consorcio si aplica (antigua)	NO	NO	NO	NO
RUP	Pág. 4 a la 29	CUMPLE	Pág. 5 a la 13	CUMPLE
Fotocopia tarjeta profesional	Pág. 48	CUMPLE	Pág. 34	CUMPLE
Certificado de vigencia tarjeta profesional	Pág. 49	CUMPLE	Pág. 35	CUMPLE
Fotocopia de licencia	Pág. 44	CUMPLE	Pág. 30	CUMPLE
Fotocopia de RUC	Pág. 45	CUMPLE	Pág. 31	CUMPLE
Certificado de pago de pensiones (con copia del día en la respectiva entidad)	Pág. 53	CUMPLE	Pág. 39	CUMPLE
Acteodermos de diligencias	Pág. 46	CUMPLE	Pág. 32	VERIFICAR
Acteodermos fiscales	Pág. 47	CUMPLE	Pág. 33	VERIFICAR
Carta de Firmas (Forma N° 3)	Pág. 51	CUMPLE	Pág. 37	CUMPLE
Comprobante Anticipo (Forma N° 4)	Pág. 56	CUMPLE	Pág. 40	CUMPLE
Aguja de costo laboral (Forma N° 4)	Pág. 54	CUMPLE	Pág. 38	CUMPLE
Comprobante para acreditar el componente de personal (Forma N° 5)	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE
Certificado Mapa de Cero	Pág. 55	CUMPLE	Pág. 39	CUMPLE
Verificar que se seleccionó en el proceso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Registro Nacional (Personas Naturales)	NO	NO	NO	NO

*[Handwritten signature]*

 <p>Risaralda Gobernación con Resultados</p> <p>Versión 2</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° SI-SANC-65-14</p> <p>Vigencia 03 2014</p>
--	--

El proponente N° 2 RICARDO ABRIL AGUDELO, No presentó el documento para acreditar el componente de personal discapacitado. El pliego de condiciones lo solicita de la siguiente manera "En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 en este componente se otorgará Cero (0) Puntos al proponente que acredite que cuenta dentro de su nómina de empleados con personal discapacitado y se verifique con Certificado expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, el pago de la Seguridad Social y copia del contrato del mismo empleado (s) con discapacidad". Esta requisito de puntaje por esta razón no se le salienta subsanar.

El proponente N° 3 JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA, no presentó el documento para acreditar el componente de personal discapacitado. El pliego de condiciones lo solicita de la siguiente manera "En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, en este componente se otorgará Cero (0) Puntos al proponente que acredite que cuenta dentro de su nómina de empleados con personal discapacitado y se verifique con Certificado expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, el pago de la Seguridad Social y copia del contrato del mismo empleado (s) con discapacidad". Esta requisito de puntaje por esta razón no se le salienta subsanar.

### 3. PERFIL SOLICITADO:

Pueden participar de la presente convocatoria

#### 3.1.1 Persona Jurídica:

Cuyo Objeto Social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, además el Representante Legal deberá ser Ingeniero Civil y/o Ingeniera de Vías, presentar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPVIA.

**Importante:** En caso tal que el Representante Legal no sea Ingeniero Civil y/o Ingeniera de Vías su propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil y/o Ingeniera de Vías, que debe presentar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPVIA, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 842 de 2003.

#### 3.1.2 Persona Natural:


Ser Ingeniero Civil y/o Ingeniera de Vías, presentar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Vigencia expedido por el COPVIA, en caso contrario la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil y/o Ingeniera de Vías, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003.


#### 3.1.3 Consorcios o Uniones Temporales:

Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas que cumplan con los ítems anteriores.





	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

 <p>Versión: 2</p>	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 27-S-AMC-05-14</b></p> <p style="text-align: center;">Versión: 05-2014</p>
---	--

No.	Nombre	Representante legal y/o conformación del consorcio o unión temporal	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
2	RICARDO ABRIL AGUDELO	N/A	Pág. 48 y 49	CUMPLE
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	N/A	Pág. 34 y 35	CUMPLE

**4. COMPONENTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA.**

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar máximo dos (2) certificados de consorcios inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Materiales Líquidos UNSPSC 731410 o UNSPSC 721411 solicitado en el presente proceso, que sumados sean por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir el equivalente a 500.16 \$M.M.V. hasta a valor presente.

El proponente debe adjuntar certificados sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia certificada, de la siguiente manera: Ejecución de obras de construcción de pavimentos en sistemas de placardilla y que incluya los siguientes ítems:

- 4. 150 m de huellas (par) en concreto de 30,7 Mpa (3000psi)


Las Obras Certificadas pueden haber sido ejecutadas por Precios Unitarios o Precio Global

**PARA EL PROPONENTE PLURAL:** Se aceptará la experiencia en máximo un día (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en proporción su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el ítem particular (100%) de la experiencia sea acreditado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

No.	Nombre	Representante legal y/o conformación del consorcio o unión temporal	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
2	RICARDO ABRIL AGUDELO	N/A	Pág. 40 a 42 y 49	CUMPLE
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	N/A	Pág. 24 a 29, 34 y 35	CUMPLE

Acta de Evaluación de Ofertas No. 05-2014

*M...*  
*M...*

 <p>Risaralda Gobernación con Resultados</p> <p>Versión: 2</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>PROCESO DE CONTRATACION</p> <p>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° SIBSAMC 05-14</p> <p>Fecha: 05/2013</p>
---	--

5. PRESENTACIÓN DEL RUT.

No.	Nombre	Representante legal y/o conformación del consorcio o unión temporal	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
2	RIGARDO ABRIL AGUDELO	NO	Pág. 45	CUMPLE
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	NO	Pág. 41	CUMPLE

6. COMPONENTE CAPACIDAD FINANCIERA

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se calcularán los extractos solicitados, con corte al 31 de Diciembre de 2012.

El Comité Evaluador evaluará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. Liquididez: Deberá ser mayor o igual a Uno Coma Cinco (1,50)

$$\text{Liquididez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,10$$

$$L_{ij} = \sum_{i=1}^n L_i$$

Donde

$L_{ij}$  = Liquididez del proponente para

$L_i$  = Liquididez del consorciado  $i$

$i = 1$  hasta  $n$  número de miembros del Consorcio o Unión Temporal

En caso de ser proponente plural, aún existiendo se calculará con base en la suma aritmética simple de la liquididez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los Consorciados o integrantes de la Unión Temporal cumple, se tendrá en cuenta por única vez.


2. Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual al Coma Cinco Setenta y Cinco


$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0,55$$

Nota: Fuente: Decreto No. 911 del 2012

11



	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

 <p>Versión: 2</p>	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° SI-SAMC-03-14</b></p> <p style="text-align: center;">Versión 01 2013</p>
---	--

Donde,

NE<sub>1</sub> = Endeudamiento del Proponente Plural

NE<sub>2</sub> = Endeudamiento del Consorcio

Sw<sub>1</sub> = Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal

i = 1 hasta n número de miembros del consorcio o unión temporal

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

1. Razon de Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual a Cuatro (4)

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > 4

$$RC_{OP} = \frac{\sum_{i=1}^n RC_i \cdot Sw_{i,OP}}{i}$$

Donde,

RC<sub>OP</sub> = Razon de Cobertura del proponente plural

RC<sub>i</sub> = Razon de Cobertura del consorcio

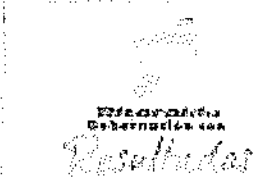
Sw<sub>i,OP</sub> = Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal

i = 1 hasta n número de miembros del Consorcio o Unión Temporal

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de la Razon de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

**Nota:** Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razon de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son las gastos financieros, al no darse el cálculo con el denominador cero (0) el resultado será **INDETERMINADO**.



		<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p align="center"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 56-SAMC-03-14</b></p>		
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>			
<p>No.</p>	<p>Nombre</p>	<p>Representante legal y/o confirmación del consentimiento unión temporal</p>	<p>OBSERVACION</p>	<p>CUMPLE O NO CUMPLE</p>
<p>2</p>	<p>RICARDO ABRIL AGUDELO</p>	<p>N/A</p>	<p>Pág 5</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>3</p>	<p>JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA</p>	<p>N/A</p>	<p>Pág 5 y 6</p>	<p>CUMPLE</p>

**7. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.**  
 El Cálculo de la Capacidad Residual para el presente proceso se hará de conformidad con lo establecido en el Decreto 297 de 22 de Abril de 2014 y las manifestaciones de Colombia Compra Eficiente, S.A.

**CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Capacidad de Participación: \$1.000.000.000     
 Capacidad Residual: \$1.000.000.000     
 Capacidad Residual: \$1.000.000.000

Para el presente proceso será:

**Capacidad Residual del Proceso de Contratación = \$61.699.172 - \$18.099.753**

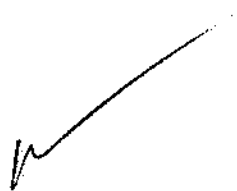
**Capacidad Residual del Proceso de Contratación = \$43.599.420**


**IMPORTANTE:** Si el proceso se es en Consorcio o Unión Temporal la Capacidad Residual será la Suma Algebrada Simple de las capacidades residuales de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sin exceder la capacidad de participación.

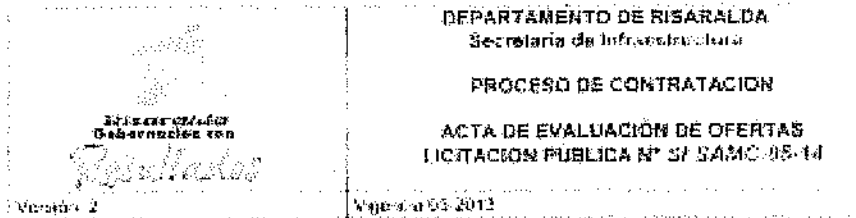
**NOTA:** La Entidad adelantará el Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de forma manual de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proceso en los Procesos de Contratación de Cosa Pública (Versión 1) publicado en el Portal Web de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior obedeciendo a que el aplicativo no permite ingresar la totalidad de la información que eventualmente pueda tener un contrato en ejecución, como los contratos que hayan suspendidos y finalizados, los contratos que fuerin prerrogados, los contratos que no cuenten con Acta de Inicio, entre otros.

En los contratos en cuya certificación no se pueda determinar la fecha de inicio de ejecución se cuenta la fecha de suscripción del contrato.

Acta Cierre proceso No. 56-SAMC-03-14




	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>



**CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad establecida en los Documentos del presente Proceso de Contratación; por consiguiente la Capacidad Residual del Proponente será suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas de la presente contratación y para ello debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- a) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos. Anexo 2C.
- b) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por Sociedades Conocidas o Unidades Temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. Anexo 2D.
- c) El Estado de Resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el Balance General auditado del último año suscrito por el interesado o su representante legal y el receptor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligada a tener receptor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP Y-GENTE, sólo deberán presentar como documento adjunto al Estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

De acuerdo al Decreto 791 del presente año y lo estipulado en el Artículo 72 de la Ley 1302 de 2012, el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluirá: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:


$$\text{Capacidad Residual del proponente} = \text{E} \times \left[ \frac{\text{CF} + \text{CT} + \text{CO}}{3} \right] + \text{SCE}$$

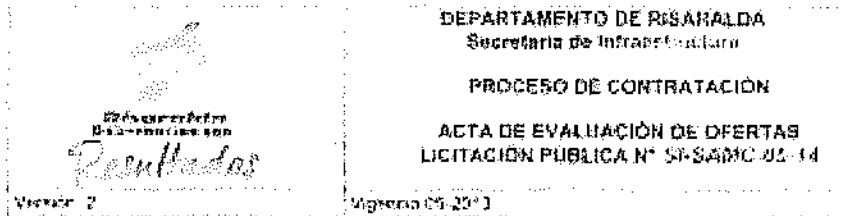
A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Experiencia (E)	100
Capacidad Financiera (CF)	10
Capacidad Técnica (CT)	10
CO	10

A la Orden pública No. 01-2013-05-14



	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>



**Nota:** La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

**A. Capacidad de Organización (CO):** Según el Manual de Colombia Compra Eficiente, la Capacidad de Organización (CO) corresponde a las figuras operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Costo Operacional	Margen mínimo operacional de los negocios operativos
Capacidad Operacional	Figura estadística que muestra el nivel de actividad
Forma de Operación	Forma de operación

**Nota:** Si las figuras operacionales del proponente son una (1) o más años de información financiera es menor a USD 125 000, la Capacidad de Organización del proponente será igual a USD 125 000 COP\$ 228.842.000

**B. Experiencia (E):** La Experiencia (E) del oferente para proponentes de la Capacidad Residual se acreditará por medio de la relación entre: (I) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción realizada por el proponente en el RUP VIGENTE en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Infraestructuras y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios, y (II) el Presupuesto Oficial que para este caso es \$67.692.172

*Factor de la experiencia (E) =*  

$$\frac{\text{Valor total de los contratos (I) (II)}}{\text{Presupuesto Oficial (Presupuesto + IVA del proponente)}}$$


Para calcular el factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un proponente de un contrato pivotal se tendrá en cuenta un porcentaje de participación en el Proceso de Contratación, así como los valores en Pesos de todos los contratos realizados en el RUP VIGENTE en el Segmento 72.

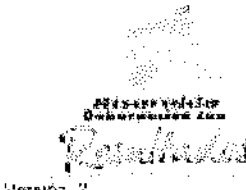
Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo No. 2A, el cual contiene los cuadros inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMLMV.

Las personas jurídicas con existencia menor a tres (3) años, pueden acreditar a experiencia de sus socios/as, socios o constituyentes.

Se adjunta por medio de la SMLMV

la

	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

 <p>Versión: 2</p>	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROCESO DE CONTRATACION</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° SI-SAIMC-05-14</b></p> <p style="text-align: center;">Versión: 05-2014</p>
---	--

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje
0	0
1	10
2	20

C. Capacidad Financiera (CF): La capacidad financiera (CF) del proponente se obtiene teniendo en cuenta el nivel de liquidez con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Índice de liquidez	Puntaje
0	0
0.5	10
1.0	20
1.5	30
2	40

Nota: El índice de liquidez se verificará en el RUP VIGENTE

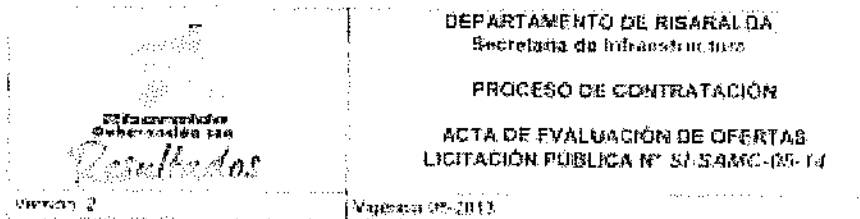
D. Capacidad Técnica (CT): La Capacidad Técnica (CT) se evaluará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollan actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Anexo No. 3.

El puntaje de la Capacidad Técnica será asignado con base en la siguiente tabla:

Número de socios y profesionales	Puntaje
1	0
4	10
11	20





E. **Estado de Contratos en Ejecución:** El proponente deberá presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revocador fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- a) Número del Contrato
- b) Entidad Contratada
- c) Objeto del Contrato
- d) Valor del Contrato
- e) La fecha de inicio de las obras objeto del contrato incluyendo día, mes y año (dd-mm-aaaa)
- f) La fecha de terminación de las obras objeto del contrato incluyendo día, mes y año (dd-mm-aaaa)
- g) El plazo del Contrato en meses
- h) Oferta puntal: SI - NO
- i) Si la obra se ejecuta en Consorcio o Unión Temporal deberá indicar el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado
- j) ¿Esta suspendido? Si el contrato se encuentra suspendido el oferente debe escribir la palabra "SI", de lo contrario, el oferente debe escribir la palabra "NO".
- k) Fecha de Suspensión, si el contrato se encuentra suspendido, el oferente debe expresar la fecha de suspensión (dd-mm-aaaa)
- l) Días Ejecutados
- m) Días por Ejecutar

**Nota:** Si el proponente no tiene contratos en Ejecución, el certificado deberá acreditar dicha circunstancia.


No.	Nombre	Representante legal y/o confirmación del consorcio o unión temporal	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
2	RICARDO ABNEL AGUDELO	NA	Pág. 7 a la 20, 58 a la 63 y 65 a la 68	CUMPLE
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	NA	Pág. 7 a la 13, 30, 35 y 41 a la 46	CUMPLE


#### 10. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con las siguientes indicaciones:

6.2.2. Correo electrónico: el.martinez@si



	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

 <p>Version 2</p>	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p align="center"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° SI-SAIMC-05-14</b></p> <p align="center">Vigencia 05/2014</p>
--	--

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 231 del Decreto Ley 019 de 2012 y numeral 4 del Artículo 10 y el Artículo 16 del Decreto 1510 de 2013, alterando a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la Capacidad Organizacional será objeto de verificación a todas las proponentes que demuestran interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes así:

- 1. ROE (Rentabilidad sobre Patrimonio). Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de las sociedades. Se calcula de la siguiente manera:

Deberá ser mayor o igual a Cero Punto Cero Cinco (0,05), es decir, ROE ≥ 0,05

$$ROE = UD/PT$$

Donde  
ROE = Rentabilidad sobre Patrimonio  
UD = Utilidad Operacional  
PT = Patrimonio

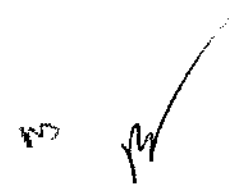
- 4. ROA (Rentabilidad Sobre Activos). Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera:


Deberá ser mayor o igual a Cero Punto Cero Tres (0,03) y menor al ROE del proponente:

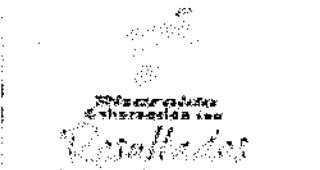
$$ROA = UD/AT$$

Donde  
ROA = Rentabilidad Sobre Activos  
UD = Utilidad Operacional  
AT = Activo Total

En caso de ser Proponente Plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional de cada uno de los socios deberá ser el mayor de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal así como su porcentaje de participación. Sin embargo se aclara que si uno de los Participantes o integrantes de la Unión Temporal cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.



	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p align="center"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 34-SAMS-05-14</b></p>															
<p>Versión 2</p>	<p>Vigencia 05 2012</p>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Representante legal y/o confirmación del contrato o unión temporal</th> <th>OBSERVACION</th> <th>CUMPLE O NO CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>RICARDO ABRIL AGUDELO</td> <td>NA</td> <td>Pag 5</td> <td>CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA</td> <td>NA</td> <td>Pag 6</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Nombre	Representante legal y/o confirmación del contrato o unión temporal	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE	2	RICARDO ABRIL AGUDELO	NA	Pag 5	CUMPLE	3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	NA	Pag 6	CUMPLE	
No.	Nombre	Representante legal y/o confirmación del contrato o unión temporal	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE												
2	RICARDO ABRIL AGUDELO	NA	Pag 5	CUMPLE												
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	NA	Pag 6	CUMPLE												

**11. CRITERIOS DE CALIFICACION,**

La Gobernación de Risaralda evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la cláusula 14.

En la Evaluación de las Ofertas la Gobernación de Risaralda realizará preferencia del sector económico Apoyo a la Industria Nacional y el Componente de Calidad de acuerdo con los valores indicados en la presente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse de acuerdo a los cuadros del Anexo No. 6 establecido en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Se evaluarán la (s) Proceso(s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de 130 Puntos posibles:

Componente de Calidad	40 Puntos
Componente Económico	50 Puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Componente Parcial Desaparecido	5 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>130 PUNTOS</b>


3.1.1. Puntaje Total de cada oferta calificada de acuerdo al puntaje de la proyección presentada. La empresa, donde corresponda.

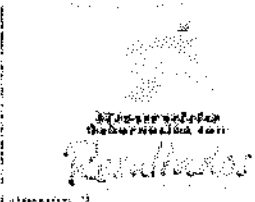
4. Sesión de Evaluación de Ofertas, 10 puntos por 20% de los puntajes obtenidos en la sesión de Evaluación de Ofertas (E.O.).

4.1. El puntaje de la (s) oferta(s) que presente el mayor puntaje en la sesión de Evaluación de Ofertas, 10 puntos por 20% de los puntajes obtenidos en la Sesión de Evaluación de Ofertas.

Miércoles, 07 de Mayo de 2014

41

	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° SI-SAMC-05-14</b></p> <p>Versión: 2 <span style="float: right;">Vigencia: 05-2013</span></p>
---	--

**15.1 COMPONENTE DE CALIDAD.** Conforme a la Ley 1700 de 2007, este criterio (o los subcriterios):

4. Puntaje Máximo: 20 Puntos

15.1.1 Residente de Obra: 20 puntos

Con Ingresos Efectivos (según el Valor de la Tarjeta Profesional, Emitida por el Sector dependiente del CORPES y:

a) **Experiencia General:** Cualquiera de los siguientes requisitos de la Tarjeta Profesional Profesada por:

De tres (3) años y en adelante hasta 14 años	5 puntos
De cuatro (4) años y en adelante hasta 16 años	10 puntos

b) **Experiencia Específica:** Máximo un (1) certificado como Contratista, Director y Residente de Obra en obras de construcción de pavimento en asfalto de placoteado que incluya mínimo (1) año de experiencia de obras (por un contrato de 20,7 Mds. USD) más. Ponderado así:

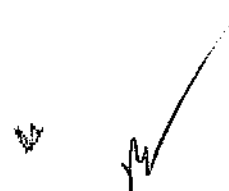
Un Certificado de Obra para por lo más del 40% del Presupuesto Máximo 10 puntos

Un Certificado de Obra por un contrato de no más del Presupuesto Máximo 10 puntos

Para el presente caso, el Residente de Obra será de 10 puntos como sigue:

En caso de no aportar documentos para acreditar la experiencia o estos no cumplan con lo establecido el puntaje será Cero (0).

No.	Nombre	Representante legal y/o conformación del consorcio o unión temporal	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
2	RICARDO ABRIL AGUDELO	N/A	Pag. 40 a la 42	CUMPLE
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	N/A	Pag. 51 a la 53	CUMPLE



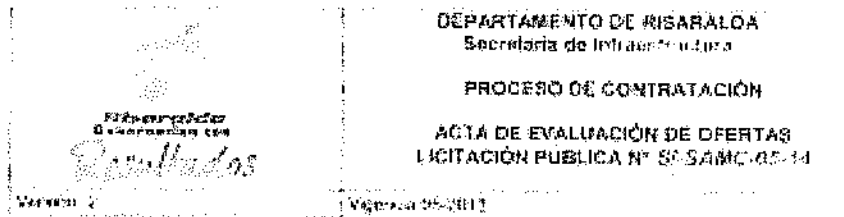


Departamento de Risaralda  
Secretaría de Infraestructura

Resolución N° 83

Código 300-5500

Versión: 2



**11.2. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL:** Este criterio no es subarbitrio

**4 Puntaje Máximo: 10 Puntos**

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Mano de Obra Calificada y No Calificada Nacional así:

Se evalúa MANO DE OBRA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el Anexo No. 04 "Apoyo a la Industria Nacional"

OFERTA			PUNTAJE	
Se oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.			SE ASIGNAN 10 PUNTOS	
Se oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional			SE ASIGNAN 5 PUNTOS	
Se oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional			SE ASIGNAN 0 PUNTOS	

No.	Nombre	Representante legal y/o conformación del consorcio o unión temporal	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
2	RICARDO ABRIL ABUDELO	N/A	Pág. 10	CUMPLE
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA	N/A	Pág. 9	CUMPLE


La formula se cerrará en la fecha estipulada en el cronograma del proceso como fecha de Adjudicación que es el 6 de Octubre del 2014 a las 10:00am, por esta razón los proponentes tendrán que subsanar hasta el 3 de Octubre del 2014 a las 3:00pm.


Se podrán presentar observaciones al informe de evaluación por parte de los Oferentes, las cuales se resolverán en la resolución de adjudicación será publicado en el SECOP y en la pág. WEB, estas observaciones deberán recibirse los días 25, 28 y 30 de Septiembre del 2014.

Se hace parte integrantes del Comité EVALUADOR

Anexo 04 (Anexo No. 04) 05/09/2014

*[Handwritten signature]*

	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

 <p>Version: 2</p>	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p align="center"><b>ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° SI-SAMC-05-14</b></p> <p align="center">Versión 06 2013</p>
---	--

**WALTER DAVID MARIN TORRES**  
Directo Técnico Secretaría de Infraestructura

**JENNIFER CAROLINA RODRIGUEZ BASTRE**  
Coordinadora, Secretaría de Infraestructura

**YESSICA MARIA VARGAS MARIN**  
Coordinadora, Secretaría de Infraestructura

1	Elaboración y registro de Actos
2	Elaboración de la acta
3	Elaboración de los expedientes

Acta de Evaluación de Ofertas SI-SAMC-05-14





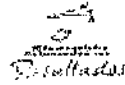
Departamento de Risaralda  
Secretaría de Infraestructura

Resolución N° 83

Código 300-5500

Versión: 2

- Se les dio oportunidad a los proponentes para que subsanaran los documentos requeridos en la Evaluación Técnica, encontrándose que: **No aplica, toda vez que los proponentes No. 2 y 3 cumplieron satisfactoriamente con la Evaluación Técnica y no debían presentar documentos para subsanar.**
- Se les dio oportunidad a los proponentes para que subsanaran los documentos requeridos en la Evaluación Jurídica, encontrándose que:



SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SI-SAMC-05-2014  
Secretaría de Infraestructura

FECHA: Octubre 6 de 2014

**OBJETO:**

**CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS N.º 96 DEL CORREGIMIENTO SAN CLEMENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAVUELLAS Y CUENTAS EN LA VEREDA SIRGUA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuarenta y Ocho (48) días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2014.


**PRESUPUESTO OFICIAL:** SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.699.172.00)

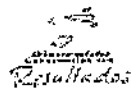
Basados en la Ley 60 de 1993, Ley 15002007, el Decreto 1510 de 2013 y los principios de selección objetiva y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones se procede a revisar los documentos con los cuales los proponentes deben subsanar las propuestas presentadas.

**SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OFERTAS**

No. Orden de entrega	Nombre
1	CONCORDIO MARIAL
2	RICARDO ABRIL AGUIRRE
3	JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA
4	CONCORDIO SAN CLEMENTE

Conforme al cronograma establecido en Selección Abreviada Menor Cuantía N° SI-SAMC-05-2014 el día 26 de septiembre de 2014 se publicaron los resultados de la evaluación jurídica, evaluación técnica y financiera. El plazo para que los proponentes presentaran observaciones a los informes de evaluación y así mismo allegaran los documentos para subsanar los requisitos contemplados en el pliego definitivo de condiciones, era del día 26 al 30 de septiembre de 2014.

	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>



SECRETARÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SI-SAMC-05-2014**  
Secretaría de Infraestructura

Se deja constancia que en la fecha 3 de octubre de 2014, en la Secretaría de Infraestructura Departamental, siendo las 10:05 am, el señor **JOSE ARMANDO MARTINEZ** alega escrito (8 folios), anexando los documentos requeridos en la evaluación jurídica, con los cuales pretende subsanar la propuesta presentada en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No Cuantía N° SI-SAMC-05-2014.

El proponente No. 1 **CONSORCIO MARIAI**, no subsanó los requisitos jurídicos en el plazo estipulado para ello, por lo cual se rechaza la propuesta, según lo establecido en el numeral 1 del punto 9 de los Pliegos definitivos de condiciones.

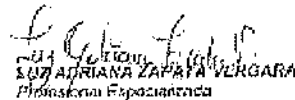
Una vez revisados los documentos aportados por el proponente No. 2 **RICARDO ABRIEL AGUDELO**, no subsanó los requisitos jurídicos en el plazo estipulado para ello, por lo cual se rechaza la propuesta, según lo establecido en el numeral 1 del punto 9 de los Pliegos definitivos de condiciones.

Una vez revisados los documentos aportados por el proponente No. 3 **JOSE ARMANDO MARTINEZ GARCIA**, se concluye que subsana los documentos jurídicos satisfactoriamente, quedando **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.


El proponente No. 4 **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, no subsanó los requisitos jurídicos en el plazo estipulado para ello, por lo cual se rechaza la propuesta, según lo establecido en el numeral 1 del punto 9 de los Pliegos definitivos de condiciones.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por la Dirección de Contratos y por la abogada de la Secretaría Jurídica, quien evaluó jurídicamente cada una de las propuestas alegadas.

  
**JACQUELINE RINCÓN CARMONA**  
Directora de Contratos

  
**LUZ ADRIANA ZAPATA VERGARA**  
Procuradora Especializada



	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

5. Que dentro del término establecido en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se presentó la siguiente Observación a la Evaluación, se leerá la observación y respuesta:

**OBSERVACIÓN 1. Presentada por el Ingeniero Carlos Augusto Mejía Salazar Representante Legal del Consorcio San Clemente:**

Quindiyá, 30 de Septiembre de 2014

**Denominación:**  
GOBERNACIÓN DE RISARALDA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
PEREIRA

**Observación al Informe de Evaluación - Selección Abreviada de Mayor Cuantía Número SA-S070-09 2014**

De acuerdo al informe de evaluación técnica y Acta de evaluación de ofertas, con fecha del 15 de septiembre de 2014, celebrada el 25 de Septiembre de 2014 a las 11:00 PM, para el proceso de licitación, realizado con asistencia y sin haber de acuerdo, el rechazo de la propuesta presentada por el **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, ya que la causal de rechazo indica el siguiente argumento:

"El Proponente N° 4, **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, una vez recibida la composición preliminar a través de la computadora ubicada en el laboratorio municipal para el mejoramiento integral del campo de la compañía se encuentra lo siguiente: Modificación en el artículo del ÍTEM 004 las modificaciones afectan gravemente la especificación técnica solicitada de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones sobre la conexión telefónica y las causas de rechazo la propuesta es rechazada.

**Por lo tanto, en el Proponente N° 4, CONSORCIO SAN CLEMENTE, se rechazó su propuesta para continuar con el proceso de adjudicación.**

Esta la anterior no subministra clara su sujeta dicha parte, ya que para formularse las diligencias, sobre el mismo que la entidad pública es SECCO en atención de nuestra parte absolutamente ninguna formalidad, ni un descripción, ni en unidades, ni en cantidades, para tanto cómo para como se modificaron algunas y disminuyeron las cantidades de los precios al hacer de acuerdo a ciertos ítems, proceso más que que la entidad como el otro y quien en esta materia a los proponentes, antes que son de forma y no de fondo.

Vienen con gran desorientación en la participación, donde se viola el derecho a la igualdad de condiciones, al respecto de la buena fe y al principio de pluralidad por constituirse, una sociedad y se le respalda a la entidad o por lo tanto es realizado por el consejo de exequat técnica del tema, que afecta a la siguiente:

*"El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido correctamente realizada. En consecuencia, su corrección debe consistir en efectuar adecuadamente la operación aritmética correctamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. Sentencia T-875/00"*


De la misma manera en el

**DECRETO 019 DE 2012. ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFIA, DE MECANOGRAFIA O DE ARITMETICA**

Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contestadas en formularios por errores de citas, de





	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

ortografía, de mecanografía, de ortografía o similares, salvo que la utilización del idioma o de los caracteres alfabéticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trata y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

Tanto la entidad, en atención a la esencialidad del trámite, como la propuesta y el consentimiento de recepción, y que ninguna de las partes involucradas sea de las que se refieren en la Ley 1712 de 2014, se garantiza que la presente resolución en el momento de expedirse no se encuentra sujeta a recursos de amparo.

Atentamente,




MR. CARLOS AUBERTO MEJÍA SALAZAR  
AL PRESIDENTE LEGAL  
CONSEJO SAN CLEMENTE  
C.C. 79.016.478

### Respuesta a la Observación

Una vez revisada su observación se encuentra que: En los documentos publicados por la Entidad en el SECOP y en la Página Web de la Gobernación para presentar la propuesta se tienen cuadros separados, tanto para las placa huellas de la Vereda Sirguia, como para el mejoramiento de la vía No.- 866 San Clemente – Llano Grande, tal cual como se estableció en el Anexo No. 6 del Pliego de Condiciones, donde se puede ver claramente que el ITEM 1.1 (ITE084) tiene una descripción clara y completa para la vía San Clemente – Llano Grande y para las Placa Huellas de la Vereda Sirguia ITE 1.1 (ITE084A) se tiene una descripción diferente a la que presenta el proponente en el folio No. 97.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad le reitera que no solicitó el mismo ITE en las 2 obras y que por esta razón el Comité Evaluador atendiendo a lo que expresa en Pliego de Condiciones en su Numeral 9 “Causales de Rechazo”, considera que el proponente modificó el ITE para la obra de las Placa Huellas en la Vereda Sirguia (ITE 084A) folio No. 97 y mantiene lo enunciado en la Evaluación Técnica del presente proceso.

	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Infraestructura</b></p> <p align="center"><b>Resolución N° 83</b></p>
<p>Código 300-5500</p>	<p>Versión: 2</p>

6. Los proponentes que quedan habilitados para continuar con el proceso de selección son:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	APLICACIÓN DE LA MEDIA ARITMETICA ALTA	COMPONENTE DE CALIDAD	COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
3	61.269.649	100	20	10	130	1

7. Que por lo anterior el comité evaluador recomienda adjudicar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía a la siguiente propuesta, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, así:

Proponente: **JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ GARCÍA**  
 Valor Propuesta: \$60.982.449  
 Valor Corregido: \$60.982.449  
 Plazo: 45 días calendario contados a partir del Acta de Iniciación.


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SI-SAMC-05-2014, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS: N 866 DEL CORREGIMIENTO SAN CLEMENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAHUELLAS Y CUNETAS EN LA VEREDA SIRGUIA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA", así:

**AL PROPONENTE:**

Proponente: **JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ GARCÍA**  
 Valor Propuesta: \$60.982.449  
 Valor Corregido: \$60.982.449  
 Plazo: 45 días calendario contados a partir del Acta de Iniciación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra esta Resolución no procede ningún recurso por la vía Gubernativa.

 <p>Código 300-5500</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Infraestructura</p> <p>Resolución N° 83</p>
	<p>Versión: 2</p>

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los Seis (06) días del mes de Octubre de 2014

**JESUS ANTONIO BERMUDEZ GALLEGO.**  
Secretario de Infraestructura

